CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
29 NOV 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 230/2016-CR, por el que se reconoce al distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, como tierra de uno de los mejores cafés y como el primer productor mundial de café orgánico.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Período anual de sesiones 2016-2017

DICTAMEN 03

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 230/2016-CR, presentado por el grupo parlamentario "Fuerza Popular" por el que se propone declarar de interés nacional el reconocimiento del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco, como tierra de uno de los mejores cafés del mundo por las medallas obtenidas en el "II Concurso Internacional de cafés tostados al origen" en París – Francia, a iniciativa del congresista Clayton Galván Vento.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sala 1 de Sesiones del Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre", la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Octava Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2016, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el proyecto de ley materia del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas: Francisco Petrozzi Franco, María Melgarejo Páucar, Manuel Dammert Ego Aguirre, Víctor Albrecht Rodríguez, Joaquín Dipas Huamán, Dalmiro Palomino Ortiz, Juan Sheput Moore, Carlos Ticlla Rafael y Edyson Morales Ramírez.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 230/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 09 de setiembre de 2016 y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 09 de setiembre de 2016 como única comisión dictaminadora. El 12 de setiembre de 2016 ingreso al seno de la comisión para su estudio y correspondiente dictamen.

La presente iniciativa legislativa cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República por lo que la comisión procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente.

b. Opiniones solicitadas

En razón de la materia del Proyecto de Ley 230/2016-CR, se ha solicitado las siguientes opiniones:

- Con Oficio **062/2016-2017-CCPC/CR** de fecha 13 de setiembre de 2016 al Ministerio de Cultura.
- Con Oficio **063/2016-2017-CCPC/CR** de fecha 13 de setiembre de 2016 al Ministerio de Agricultura.
- Con oficio **064/2016-2017-CCPC/CR** de fecha 13 de setiembre de 2016 al Ministerio de la Producción.
- Con oficio **065-2016-2017-CCPC/CR** de fecha 14 de setiembre de 2016 al Gobernador Regional de Pasco.
- Con Oficio **187/2016-2017-CCPC/CR** de fecha 08 de noviembre de 2016 a la Secretaria General de PROMPERU.

c. Opiniones recibidas

Ministerio de Cultura: Mediante Oficio 140-2016-DM/MC de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito por el Ministro de Cultura, seño Jorge Nieto Montesinos, se adjunta los informes 000063-2016-LSR/OGAJ/SG/MC y 000252-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Patrimonio Inmaterial de ese Ministerio.

En dichos informes se concluye **no viable la propuesta, toda vez que el contenido de la misma no tiene una relación directa con alguna expresión del patrimonio cultural**, asimismo señalan que no es pertinente otorgar el reconocimiento solicitado, toda vez que afectaría la representatividad de otras localidades en las que también se desarrolla actividad cafetera.

Gobierno Regional de Pasco: Mediante Oficio 597-2016-G.R.P/GOB de fecha 19 de octubre de 2016, suscrito por el Econ. Rubén Tejada Ramos, Gobernador Regional de Pasco, adjuntan el Informe 055-2016-GRP-GGR-GRDE/DRTUR-DT emitido por el Director de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Pasco. En dicho informe se concluye **opinar favorablemente** indicando que los agricultores de café del distrito de Villa Rica, vienen cultivando este producto de exportación con mucho cuidado y técnica apropiada para obtener un producto fino.

Ministerio de Agricultura: Mediante Oficio 1024-2016-MINAGRI-DM de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por el señor José Manuel Hernández Calderon, Ministro de Agricultura y Riego, adjuntan el Informe Legal 1185-2016-MINAGRI-SG/OGAJ elaborado por su Oficina General de Asesoría Jurídica.

En dicho informe se incluye la **opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias** que mediante el Informe 0114-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA hacen un análisis de cada uno de los artículos de la propuesta legislativa, refieren que en cuanto al café, dicho cultivo es una actividad de alta importancia, que el MINAGRI, mediante la Resolución Ministerial 0244-2016-MINAGRI aprobó la Estrategia de Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura y Riego para el Desarrollo del Sector Cafetalero en el Perú 2016-2018, y en función de dicha Estrategia, el sector viene realizando acciones para promover y desarrollar no solo una región sino todas aquellas priorizadas y focalizadas que se dedican al cultivo del café, entre las que se encuentra el distrito de Villa Rica y concluyen recomendando solicitar opinión a la Dirección General Agrícola del Ministerio.

La Dirección General Agrícola mediante oficio 003-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGA mediante Informe 056-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGA/JFR refiere:

> Que el distrito de Villa Rica se caracteriza por la producción de cafés de alta calidad, constituyéndose en un modelo a replicar en las otras zonas cafetaleras del país y es un lugar de referencia nacional de la tecnología; que, Villa Rica ha logrado obtener la Denominación de Origen para el café que produce que, cuenta con la "Ruta del Café", como instrumento para incrementar el turismo y mostrar las bondades del café.

Por lo tanto, **encuentran viable la presente propuesta legislativa**.

Por otro lado la opinión de su **Oficina General de Asesoría Jurídica** refieren que la promoción e impulso al desarrollo socioeconómico de una demarcación política del país, en forma específica, como en el presente caso del distrito de Villa Rica, no puede otorgarse mediante ley, porque la característica fundamental de una norma de rango de ley, tiene que ser de carácter general, y tiene que regular una situación actual siempre en beneficio o bienestar de la sociedad.

Se argumenta que una norma de la naturaleza como la presente propuesta legislativa, en su artículo 1, dará lugar a una mayor competitividad, sin tenerse en cuenta que el artículo 61 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado facilita y vigila la libre competencia y en su artículo 88 dispone que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, hace referencia a las competencias compartidas del MINAGRI que son las de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria, exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y los demás sectores e instituciones que corresponda.

Consideran que en cuanto al extremo de declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional el reconocimiento del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco, como tierra de uno de los mejores cafés del mundo por las medallas obtenidas en el concurso, no es congruente con el pronunciamiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenido en su informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, dentro del cual señala " (...) las categorías de necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana..." siendo finalmente la conclusión del Ministerio que **la presente propuesta legislativa resulta innecesaria.**

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley **230/2016-CR** en estudio cumple con los requisitos señalados en el artículo 75 y el numeral 2 del artículo 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Propone se declare de interés nacional el reconocimiento del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco, como tierra de uno de los mejores cafés del mundo por las medallas obtenidas en el "II Concurso Internacional de cafés tostados al origen en París – Francia"

El artículo primero tiene por objeto promover e impulsar el desarrollo socioeconómico del distrito de Villa Rica como tierra de uno de los mejores cafés del mundo por las medallas obtenidas en el "II Concurso Internacional de Cafés Tostados al origen" en París – Francia.

El artículo segundo declara de necesidad pública y de preferente interés nacional el reconocimiento del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco, como tierra de uno de los mejores cafés del mundo.

En la exposición de motivos del proyecto, se hace referencia al artículo 88 de la Constitución Política del Perú en donde se establece que el Estado tiene como deber apoyar el desarrollo agrario en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Promoción del Sector Agrario (Decreto Legislativo 885) que establece como objetivo declarar de interés prioritario la inversión y desarrollo del sector agrario.

Se hace una reseña de la importancia del café peruano indicando que la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior del MINCETUR mencionó que el principal producto agrícola de exportación

tradicional es el café y por ende esta actividad resulta vital e importante para el país, que el 95% de su producción se exporta y el resto se vende en el mercado nacional, siendo nuestro país uno de los lugares en el mundo donde se consume menos café por persona, el cual es aproximadamente 650 gramos al año.

Por otro lado, refiere que frente a los avances de la producción del café en nuestro país, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo reconoció al café como producto bandera (Resolución Ministerial 105-2008-MINCETUR/DM) y el Ministerio de Agricultura y Riego institucionalizó el cuarto viernes de agosto de cada año, como el día del café peruano (Resolución Ministerial 0732-2008-AG) reconocimientos que evidencian su importancia para nuestro país.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Legislativo 885, Ley de Promoción del Sector Agrario.
- Resolución Ministerial 0244-2016-MINAGRI, Aprueba la estrategia de Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura y Riego para el Desarrollo del Sector Cafetalero en el Perú 2016-2018.
- Resolución Ministerial 0732-2008-AG, Instituye el Día del Café Peruano a nivel nacional.
- Resolución 12784-2010/DSD-INDECOPI, que declara la protección de la denominación de origen Café Villa Rica.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. Análisis técnico

El distrito de Villa Rica es uno de los ocho distritos de la provincia de Oxapampa, antes Huancabamba del departamento de Pasco, creada por Ley 10030 el 27 de noviembre de 1944.

La provincia de Oxapampa se encuentra ubicada en la zona central de la Cordillera Oriental, abarca las Cordilleras Yanachaga-Chemillen, San

Matias, San Carlos y Sira, delimitando con las subcuencas de los ríos Pozuzo, Palcazu y Pichis. Es variado en cuanto a su clima, relieve, flora y fauna.

Su población es heterogénea de procedencia Yanesha, Ashaninka, Autro-Alemana y migrantes de procedencia andina.[1]

Cuando se asienta el Acta original de la Fundación de la colonia con el nombre de Colonización Vía Rada y Gamio el 28 de julio de 1925 es cuando definitivamente se establece la Colonización, posteriormente el 30 de agosto de 1925 se hace entrega del Acta de Fundación del nuevo pueblo al Presidente de la República en el cual habitaban 19 familias constituidas por 89 personas y ya en 1930, fecha en que ingresan los Misioneros Franciscanos Alemanes entre otros, se crea su primera Agencia Municipal y el primer Agente Municipal fue don Luis Schuler Egg.

En 1940, recibe el nombre de pueblo de Villa Rica por las similitudes de paisaje y lago con la Villa Rica de Chile.

La forma de llegar era por Oxapampa, pero con el cultivo del café cambió el tránsito por La Merced, saliendo por la margen izquierda del Entaz al huaro del Perené.[2]

[1] http://www.munioxapampa.gob.pe/entidad/PM_MUNICIPALIDAD_DETALLE.asp?pk_id_entidad=1911&pk_id_tema=93585&pk_id_sub_tema=10960

[2] http://selvacentral.com.pe/historia-villa-rica/

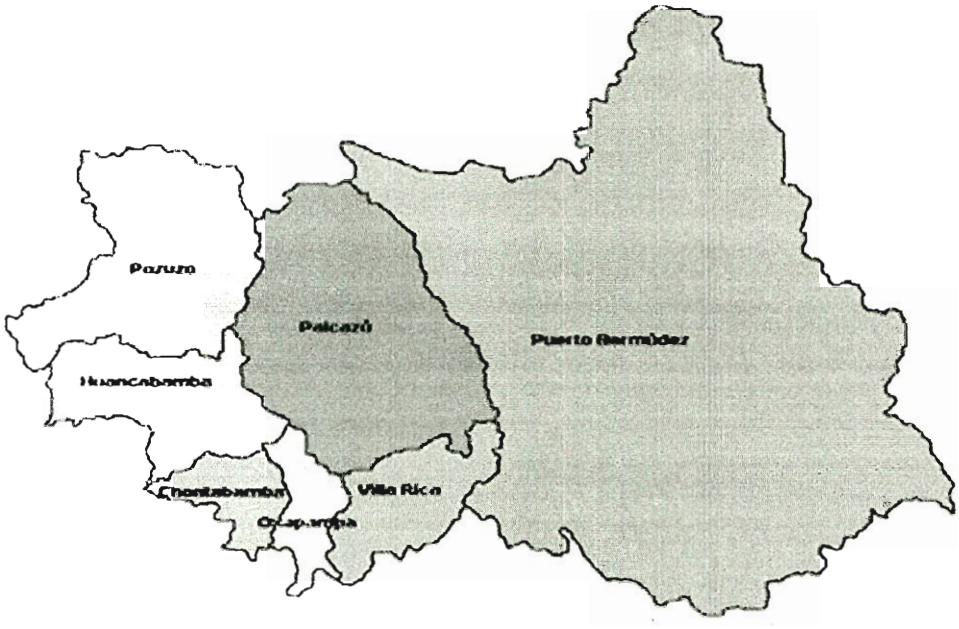

MAPA POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA

CUADRO:

FECHAS Y LEYES DE CREACIÓN DE LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA

DISTRITOS	CREACIÓN		CAPITAL
	LEY	FECHA	
Oxapampa	10030	27-11-1944	Oxapampa
Chontabamba	10030	27-11-1944	Chontabamba
Huancabamba	10030	27-11-1944	Chorobamba
Villa Rica	10030	27-11-1944	Villa Rica
Puerto Bermúdez	13014	17-06-1958	Puerto Bermúdez
Pozuzo	2889	29-11-1968	Pozuzo
Palcazú	24536	06-06-1986	Iscozací

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

En 1942, se inauguró el puente sobre el río Paucartambo y el 27 de noviembre de 1944, se crea la provincia de Oxapampa por Ley 10030

incluyendo a Villa Rica como distrito. Su primer Alcalde fue el Sr. Santiago Risso Grey, quien el 28 de febrero de 1945 instalo el Primer Consejo.

Entre los años 1970 y 1975, el ejército peruano construye la carretera Villa Rica – Ñagazú – Pampa Encantada – Puente Paucartambo.

Del reconocimiento del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco como tierra de uno de los mejores cafés del mundo.

Nuestro país, reconocido a nivel mundial, por la diversidad natural que posee, genera un café de altísima calidad y valor natural, cualidad que permite que ocupe el quinto lugar como productor mundial de café y el primero de café orgánico.

Las características deliciosas que posee, se debe a que es cultivado en una diversidad de combinaciones de climas, suelos, precipitaciones y luz solar, escenario ideal para su cultivo, preservando y mejorando sus recursos cafetaleros naturales a través de los años.
Tenemos un tesoro oculto y es el café virgen de sombra y protector de aves, ya que crece en vegetación selvática nativa y eso es lo que lo diferencia de otras variedades a nivel mundial. [3]

Según la historia de Villa Rica, en 1946, se intensifica la inmigración de colonos andinos (Andahuaylas, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Pasco, Ancash, Arequipa, Cajamarca), por la necesidad de mano de obra en la cosecha de café.

Hoy Villa Rica se muestra como una ciudad poblada con descendientes de tres etnias: los yánesha, austroalemanes y andinos, quienes ofrecen al visitante la cordial bienvenida a la "Ruta del café".[4]

Considerando que el secreto de nuestro café peruano está en las condiciones climáticas en las que es producido, cualidad innata de nuestro país, es la ubicación de Villa Rica la que favorece tremendamente este hecho, sumado al empeño que pone el 90% de la población, dedicada al cultivo del café y a actividades relacionadas con este producto a quienes los une la pasión y el trabajo por el café, es así que en diciembre de 2014 el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) lanzó oficialmente al distrito de Villa Rica como destino turístico "La Ruta del Café" debido a los logros

---

[3] http://www.quillatrading.com/blog-item.php?p=29

[4] Idem. http://selvacentral.com.pe/historia-villa-rica/

obtenidos entre los años 2004 – 2014, tal como lo detalla la exposición de motivos de la presente propuesta legislativa:

- 2014, segundo lugar en la categoría "Buenas prácticas de municipios productivos"
- 2013, primer lugar de la categoría "Desarrollo de Clúster"
- 2012, segundo lugar en el VIII Concurso Nacional de Cafés de Calidad"
- 2010, denominación de origen Café Villa Rica, certificado 00000005, otorgado mediante Resolución 12784-2010-DSD-INDECOPI.
- 2009, reconocimiento al "Primer Crudo" (Francia)
- 2008, "Taza de Oro" (Alemania)
- 2005, Medalla de Plata al "´Café más fino del mundo" (Francia)
- 2004, Medalla de Oro al "Café más fino del mundo" (Francia)

Igualmente se refiere que las fincas de la Ruta del Café Villa Rica, ubicadas dentro de la Reserva de Biósfera Oxapampa – Ashaninka – Yánesha, cuentan con certificaciones internacionales de café orgánico sostenible y comercio justo, gracias a su compromiso de responsabilidad social y ambiental.

Señala que Villa Rica cumple 99 años como productor de café a nivel nacional, fue el primer exportador de grano de café en el país y fue la primera localidad en donde se llevó a cabo una feria vinculada al tema cafetal.

Por otro lado, debemos considerar que la UNESCO, programa que tiene como objetivo garantizar la mejor visión del patrimonio cultural inmaterial de culturas diversas del planeta, programa establecido en el año 2008 cuando entro en vigor la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, llamo la atención sobre la importancia de proteger el patrimonio inmaterial como un componente esencial y un depósito de la diversidad cultural y la expresión creativa y tomar conciencia de su importancia y dentro de su lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad considera entre otros al café árabe como símbolo de generosidad.[5]

Sobre el particular, con la Resolución 12784-2010/DSD-INDECOPI, declaran la protección de la denominación de origen Café Villa Rica, que lo distingue por su café en grano verde, de la especie Coffea arabica y lo

[5] https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Lista_Representativa_del_Patrimonio_Cultural_Inmaterial_de_la_Humanidad

inscribe en el Registro de Denominaciones de Origen de la Propiedad Industrial.[6]

En cuanto al II Concurso Internacional de Cafés tostados al origen" realizado en París – Francia, el 01 de julio de 2016, donde participaron 24 países, siendo presidida por el señor Christophe Girand, alcalde del IV barrio de Paris, con la participación del representante de la Organización Internacional del Café (OIC) y el presidente de la AVPA, el Perú fue reconocido con 20 distinciones (6 medallas de oro, 4 de plata, 5 de bronce y 5 diplomas gourmet) de las cuales 14 fueron para el distrito de Villa Rica, resaltándose así la calidad del café villaricense, puesto que en números porcentuales obtuvo el 70% frente a los demás productores nacionales.

En dicho concurso, el café de Villa Rica ocupó el segundo lugar en todo el concurso, solo por debajo de Colombia que obtuvo 22 distinciones, lo que evidencia que los productos agrícolas de nuestro país, se encuentran muy bien posicionados a nivel internacional, siendo estos motivos especiales, importantes y justificables para declarar al café de Villa Rica de interés nacional, tal como lo propone la presente propuesta legislativa.

b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú de 1993, en su capítulo IV – Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas, artículo 88, Régimen Agrario, establece que el Estado tiene como deber apoyar el desarrollo agrario, guardando relación con el artículo 1 de la Ley de Promoción del Sector Agrario (Decreto Legislativo 885) que establece como objetivo declarar de interés prioritario la inversión y el desarrollo del sector agrario.

El Proyecto de Ley 230/2016-CR propone una norma de naturaleza declarativa que manifiesta de necesidad pública y de preferente interés nacional el reconocimiento del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, como tierra de uno de los mejores cafés del mundo por las medallas obtenidas en el II Concurso Internacional de cafés tostados al origen" en París – Francia.

La Comisión considera que la pretensión del proyecto bajo estudio, efectivamente, es una norma declarativa que tiene precedentes legales no solo a nivel nacional como lo reconocido por INDECOPI a través de su

[6] https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/198944/5+R05_012784-2010-DSD_CafeVillaRica.pdf/c3982e18-ba15-453f-ab29-49c2dcd1309b

Resolución 12784-2010/DSD-INDECOPI, donde declaran la protección de la denominación de origen Café Villa Rica, que lo distingue por su café en grano verde, de la especie Coffea arabica y lo inscribe en el Registro de Denominaciones de Origen de la Propiedad Industrial, sino también a nivel internacional sobre similar materia, como los reconocidos en la UNESCO a través de su programa que tiene como objetivo garantizar la mejor visión del patrimonio cultural inmaterial de culturas diversas del planeta.

El Decreto Supremo 018-2016-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo 008-2014-MINAGRI, en sus considerandos, la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones cambiando las denominaciones de la Dirección General de Negocios Agrarios a Dirección General Agrícola y la Dirección de Negocios Agrícolas a Dirección Agrícola, así como la creación de la Dirección General de Ganadería, con la finalidad de contribuir a mejorar la competitividad de la actividad agrícola y ganadera en el país, en su artículo 61 – La Dirección Agrícola entre sus funciones está la de elaborar la propuesta de oportunidades de mercado actuales y potenciales, para articular la oferta de productos agrícolas; realizar la prospección de mercados para productos agrícolas e implementar estrategias y mecanismos para promover la oferta agrícola, en función a las oportunidades de mercado identificadas; entre otras.

En la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo II se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano – material e inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, **científico, tecnológico o intelectual**, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción ilegal de serlo, asimismo el artículo IV, declara de interés social y necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

La Resolución Ministerial 0244-2016-MINAGRI, aprobó la Estrategia de Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura y Riego para el Desarrollo del Sector Cafetalero en el Perú 2016-2018, sus 5 componentes que contiene, están relacionadas principalmente a la investigación y asistencia técnica, a la sanidad, la comercialización, financiamiento, así como a la planificación institucional, también propone y prioriza las actividades para la implementación de las mismas y es en base a estas estrategias que el MINAGRI viene realizando acciones para promover y desarrollar no solo una

región sino todas aquellas priorizadas y focalizadas que se dedican al cultivo del café, entre las que se encuentra el distrito de Villa Rica.

El objetivo de la presente propuesta de ley es la de promover e impulsar el desarrollo socioeconómico del distrito de Villa Rica como tierra de uno de los mejores cafés del mundo, considerando el esfuerzo que realiza el 90% de su población, la diferencia que caracteriza al grano del café, influyendo su ubicación territorial, generando mayor competitividad nacional e internacional para el productor caficultor villaricense, asimismo declarar de necesidad pública y preferente interés nacional el reconocimiento del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco como tierra de uno de los mejores cafés del mundo por las medallas obtenidas en el II "Concurso Internacional de Cafés tostados al origen" en París – Francia.

Efecto de la vigencia de la norma

Con la aprobación de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se pretende la ley que declara de interés nacional el reconocimiento del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco, como tierra de uno de los mejores cafés del mundo por las medallas obtenidas en el "II Concurso Internacional de cafés tostados al origen" en París - Francia, el cual no ha sido parte de la política del Estado central, tampoco dentro de los proyectos de desarrollo turístico del Perú, considerando que Villa Rica es una ciudad poblada con descendientes de tres etnias: los yánesha, austroalemanes y andinos, quienes ofrecen al visitante la cordial bienvenida a la Ruta del café.

c.- Análisis de las opiniones recibidas

Respecto del Proyecto de Ley 230/2016-CR, se han recibido las siguientes opiniones:

El **Ministerio de Cultura** mediante oficio 140-2016-DM/MC de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito por el ministro de Cultura Jorge Nieto Montesinos, adjunta los Informes 000063-2016-LSR/OGAJ/SG/MC y 000252-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Patrimonio Inmaterial respectivamente, las mismas que han señalado:

> [...] Se debe señalar que de acuerdo con lo señalado en el artículo II de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano – material e inmaterial – que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico,

tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

En la línea de lo dicho, al promover e impulsar el desarrollo socioeconómico del distrito de Villa Rica como tierra de unos de los mejores cafés del mundo por las medallas obtenidas en el "II Concurso Internacional de Cafés tostados al origen" en París – Francia, este no se encuentra en el supuesto de hecho recogido por la Ley 28296, al no observar una relación directa con alguna expresión del patrimonio cultural inmaterial o conocimiento tradicional.

Si bien es cierto el Ministerio de Cultura señala que la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo II refiere que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano – material e inmaterial – que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo y el artículo *IV* del título preliminar establece que se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, puesta en valor la difusión del patrimonio cultural de la nación y su restitución en los casos pertinentes; estas previsiones legales se expresan en materia de declaración de interés social y necesidad pública y en buena cuenta abarcaría las distintas acciones señaladas en el objeto del proyecto de ley en cuestión; por lo que esta comisión considera que aquella norma es genérica y muy amplia.

Además el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura y es en ese sentido que la presente iniciativa legislativa está referida a una norma que declara de necesidad pública y preferente interés nacional.

Por otro lado, al tratarse de una ley declaratoria, no es necesaria la opinión, ni técnica ni legal, del Ministerio de Economía, ya que no irroga gasto al erario público.

El **Ministerio de Agricultura y Riego** mediante oficio 1024-2016-MINAGRI-DM de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por el ministro de Agricultura y Riego José Manuel Hernández Calderón, adjunta el Informe Legal 1185-2016-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en las que se adjuntan las opiniones de la Dirección General de

Políticas Agrarias, de la Dirección General Agrícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, las mismas que han señalado:

> [...] Seria importante realizar un análisis comparativo con las demás regiones productoras de café, a fin de sustentar la elección del distrito.
>
> Menciona que el Ministerio de Justicia ha señalado que en la mayoría de normas que incluyen las nociones jurídicas de "necesidad pública" e "interés nacional", se generan obligaciones del Estado de carácter cuantitativo por lo que recomienda que la norma autorice una transferencia de partidas presupuestales al sector correspondiente.
> En cuanto al café indica que dicho cultivo es una actividad de alta importancia, que el MINAGRI mediante la Resolución Ministerial 0244-2016-MINAGRI, aprobó la Estrategia de Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura y Riego para el Desarrollo del Sector Cafetalero en el Perú 2016-2018 [...] En función de dicha Estrategia, el Sector viene realizando acciones para promover y desarrollar no solo una región sino todas aquellas priorizadas y focalizadas que se dedican al cultivo del café, entre las que se encuentra el distrito de Villa Rica. Recomienda que se requiera la opinión de la Dirección General Agrícola, encargada de promover la oferta agraria nacional competitiva y sostenible para facilitar su acceso a las oportunidades del mercado.
>
> Por su parte la Dirección General Agrícola señala que el distrito de Villa Rica se caracteriza por la producción de cafés de alta calidad, constituyéndose en un modelo a replicar en las otras zonas cafetaleras del país y es un lugar de referencia nacional de la tecnología, que, Villa Rica ha logrado obtener la Denominación de Origen para el café que produce, que cuenta con la **"RUTA DEL CAFÉ"** como instrumento para incrementar el turismo y mostrar las bondades del café. **Opina que es necesario incentivar y reconocer los triunfos de los productores de café y que encuentra viable el Proyecto de Ley 230/2016-CR.**
>
> La oficina General de Asesoría Jurídica señala que la promoción e impulso al desarrollo socioeconómico de una demarcación política del país, en forma específica, con en el presente caso del distrito de Villa Rica, no puede otorgarse mediante ley, porque la característica fundamental de una norma de rango de ley, es que tiene que ser de carácter general, tiene que regular una situación actual, siempre en beneficio o bienestar de la sociedad, sin embargo señala que el MINAGRI en el marco de sus competencias compartidas promueve la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y los demás sectores e instituciones que corresponda.

> El MINAGRI ha modificado su estructura orgánica, mediante el Decreto Supremo 018-2016-MINAGRI que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo 008-2014-MINAGRI. En tal virtud a la fecha cuenta, entre otros, con la Dirección General Agrícola, órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, así como promover una oferta agrícola nacional competitiva [...]

Sobre lo indicado por el Ministerio de Agricultura y Riego, la observación hecha por la Oficina de Asesoría Jurídica no guarda relación con lo indicado por la citada Dirección General Agrícola que manifiesta la necesidad de incentivar y reconocer los triunfos de los productores de café, encontrando viable la presente propuesta legislativa, por otro lado INDECOPI mediante Resolución 12784-2010/DSD-INDECOPI con fecha 20 de agosto de 2010, declara la protección de la denominación de origen Café Villa Rica, que lo distingue por su café en grano verde, de la especie Coffea arábica y lo inscribe en el Registro de Denominaciones de Origen de la Propiedad Industrial, asimismo la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura - UNESCO tiene como objetivo garantizar la mejor visión del patrimonio cultural inmaterial de culturas diversas del planeta y ha reconocido a algunos otros café del mundo como patrimonio cultural inmaterial.
Por otro lado las fincas de la Ruta del Café Villa Rica, ubicadas dentro de la Reserva de Biósfera Oxapamapa – Ashaninka – Yanesha, cuentan con certificaciones internacionales de café orgánico sostenbiel y comercio justo, gracias a su compromiso de responsabilidad social y ambiental. De esta manera, apuntan a la tendencia actual por un turismo sostenible brindando la oportunidad a los visitantes de realizar un turismo rural comunitario.

En el II Concurso Internacional e Cafés Tostados al Origen realizado en París – Francia, el presente año 2016 seis cafés peruanos producidos en las regiones de Pasco, Junín, Puno y Amazonas fueron los galardonados en varias categorías siendo el café Monte Carlo y Rosenbeim café. los que ganaron las medallas de oro, evidenciando su calidad del grano.

Estas distinciones son en sí un reconocimiento a los pequeños productores de nuestro país que fueron apoyados por el Ministerio de Agricultura y también por Sierra Exportadora.

Además la ruta del café de Villa Rica es la suma de razones por la que sus habitantes se sienten orgullosos de poblar este valle cafetalero y luchan por compartirlo y difundirlo al mundo.

El Gobierno Regional de Pasco mediante oficio 5972016-G.R.P/GOB de fecha 19 de octubre de 2016, suscrito por el gobernador, economista Ruben Tejada Ramos, adjunta el Informe 044-2016-GRP-GGR-GRDE/DRTUR-DT, elaborado por la Dirección de Turismo, concluye opinar favorablemente porque los agricultores de café del distrito de Villa Rica, vienen cultivando este producto de exportación con mucho cuidado y técnica apropiada para obtener un producto fino.

d. Análisis costo-beneficio.

La emisión de la presente Ley no irrogará gastos al erario nacional, pues su implementación será asumida por las instituciones competentes en las acciones promotoras del café.

Además, por tratarse de una Ley declarativa que no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno, sólo declara de interés nacional la necesidad de concretizar acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal.

El beneficio en cambio es elevado, pues los objetivos que representa para el país son múltiples y trascendentes. Se derivan principalmente de hacer viables propósitos del texto constitucional y otras normas, en relación a la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, promoviendo el desarrollo turístico del país al contar con la "Ruta del Café", como instrumento para incrementar el turismo y mostrar las bondades de una de las calidades de café que tiene el país.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente dictamen con el siguiente texto sustitutorio:

FORMULA LEGAL

LEY QUE RECONOCE AL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, COMO TIERRA DE UNO DE LOS MEJORES CAFÉS DEL PAÍS Y COMO UNO DE LOS PRIMEROS PRODUCTORES DE CAFÉ ORGÁNICO A NIVEL MUNDIAL

Artículo Único. Reconócese al distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, como tierra de uno de los mejores cafés del país y como uno de los primeros productores de café orgánico a nivel mundial.

Dase cuenta.
Sala de comisiones.

Lima, 15 de noviembre de 2016.

FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Presidente

MARÍA C. MELGAREJO PÁUCAR
Vicepresidenta

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Secretario

MIEMBROS TITULARES

VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ
Miembro Titular

JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS
Miembro Titular

JOAQUÍN DÍPAS HUAMÁN
Miembro Titular

MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ
Miembro Titular

MOISÉS GUIA PIANTO
Miembro Titular

EDYSON HUMBERTO MORALES RAMÍREZ
Miembro Titular

DALMIRO PALOMINO ORTIZ
Miembro Titular

JUAN SHEPUT MOORE
Miembro Titular

CARLOS HUMBERTO TICLLIA RAFAEL
Miembro Titular

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Miembro Titular

MIEBROS ACCESITARIOS

VÍCTOR ARCE CÁCERES
Miembro Accesitario

MERCEDES R. ARAOZ FERNANDEZ
Miembro Accesitario

GUILLERMO A. ROCANGEL WEYDERT
Miembro Accesitario

NELLY L. CUADROS CANDIA
Miembro Accesitario

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE
Miembro Accesitario

JUAN C. GONZALES ARDILES
Miembro Accesitario

INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Miembro Accesitario

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Miembro Accesitario

GUILLERMO H. MARTORELL SOBERO
Miembro Accesitario

EDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO
Miembro Accesitario

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesitario

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Miembro Accesitario

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 15 de noviembre de 2016
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

MESA DIRECTIVA

1. **PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE**
PRESIDENTE
Fuerza Popular
LIMA
.....

2. **MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA**
VICEPRESIDENTA
Fuerza Popular
ANCASH
.....

3. **DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL**
SECRETARIO
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
LIMA
.....

MIEMBROS TITULARES

1. **ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO**
Fuerza Popular
CALLAO
.....

2. **DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS**
Fuerza Popular
LORETO
.....licencia.....

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 15 de noviembre de 2016
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

3. **DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN**
Fuerza Popular
AYACUCHO

4. **GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE**
Fuerza Popular
PIURA
.....

5. **GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ**
Peruanos por el Kambio
JUNIN
licencia
.....

6. **MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO**
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
AYACUCHO
.....

7. **PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO**
Fuerza Popular
APURÍMAC
.....

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 15 de noviembre de 2016
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

8. **SHEPUT MOORE, JUAN**
Peruanos por el Kambio
LIMA
.....

9. **TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO**
Fuerza Popular
CAJAMARCA
.....

10. **VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO**
Acción Popular
CUSCO
Licencia .....

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. **ARCE CÁCERES, RICHARD**
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
APURIMAC
.....

2. **ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA**
Peruanos por el Kambio
LIMA
.....

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

CONGRESO
REPÚBLICA

ASISTENCIA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : **Lima, 15 de noviembre de 2016**
HORA : **12:00 horas**
SALA : **Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".**

	3. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular HUÁNUCO .....
	4. CUADROS CANDIA, NELLY DALY Fuerza Popular CUSCO .....
	5. GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular LIMA .....
	6. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS Fuerza Popular LIMA .....
	7. HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad LIMA .....
	8. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular PIURA .....

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

CONGRESO
REPÚBLICA

ASISTENCIA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : **Lima, 15 de noviembre de 2016**
HORA : **12:00 horas**
SALA : **Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".**

	9. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular TACNA .....
	10. OCHOA PEZO, EDGAR AMÉRICO Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad CUSCO .....
	11. TAKAYAMA JIMENEZ, MILAGROS Fuerza Popular LAMBAYEQUE .....
	12. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO Fuerza Popular UCAYALI .....

Lima, 14 de noviembre de 2016

OFICIO N°058–2016-2017-JCDAC/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
14 NOV 2016
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 12:42

Congresista
PETROZZI FRANCO FRANCISCO ENRIQUE HUGO
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Presente.-

Asunto: Solicito Licencia

De mi consideración:

Por especial encargo del Congresista de la República Juan Carlos Del Águila Cárdenas, solicito la Licencia respectiva, a la Octava Sesión Ordinaria a realizarse el día Martes 15 del presente, por motivo de encontrarse en comisión de la Delegación Parlamentaria, a la Sede de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) Paris 14 – 15 del presente.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

MANUEL ANDRES NORIEGA TELLO
ASESOR PRINCIPAL

CARGO

Lima, 10 de noviembre de 2016

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
10 NOV. 2016
Hora: 3:19 pm
Firma:
PRESIDENCIA

OFICIO Nº 157 -2016/AVM-CR

Señora
LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla y poner en su conocimiento que he sido invitado, en mi condición de Congresista de la República, por el señor Nicholas Dunlop, Secretario General del Parlamento Climático, a participar de la Mesa Redonda Parlamentaria a llevarse a cabo el 14 y 15 de noviembre, en el marco de la próxima Conferencia sobre el Clima de la ONU (COP 22) en la ciudad de Marrakesh, Marruecos.

Asimismo integro la delegación peruana que participará en la Vigésima Segunda Conferencia de la Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 22) que se llevará a cabo hasta el viernes 18 de noviembre.

Por tal motivo solicito a usted **LICENCIA** desde el lunes 14 hasta el viernes 18 de noviembre de 2016, a fin de poder participar en dichos eventos.

Cabe señalar, señora presidenta, que este viaje no generará gasto alguno al Congreso de la República, ya que los pasajes y alojamiento están siendo financiados por la entidad invitante y otra parte con mis propios recursos.

Agradeciéndole desde ya la atención que preste a la presente, quedo de usted, no sin antes renovarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ARMANDO VILLANUEVA MERCADO

26

Lima, 11 de noviembre de 2016

Oficio N° 0130 -2016-2017/MGP-CR

Señor Congresista
FRANCISCO ENRIQUE PETROZZI FRANCO
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Licencia por viaje a Francia (14/11/2016 al 17/11/2016

Referencia : **Oficio Circular** N°160-2016-2017-OM-CR

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, asimismo comunicarle que en virtud al documento de la referencia mi persona formará parte de la delegación de Congresistas que participará en la visita oficial a la sede de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en Paris, Francia, del 14 al 16 de noviembre del año en curso.

En ese sentido, solicito concederme licencia a las sesiones de la Comisión que usted dirige.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
14 NOV 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MOISES BARTOLOME GUIA PIANTO

MOISES B. GUIA PIANTO
Congresista de la República

MGP/ela

Lima, 10 de noviembre de 2016

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MOISÉS BARTOLOMÉ GUIA PIANTO
10 NOV 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:45 am

Oficio Circular N° 160-2016-2017-OM-CR

Señor
MOISÉS GUÍA PIANTO,
Congresista de la República
Su Despacho.-

Referencia: Memorándums 079 y 94-2016-2017/SV-CR

Tengo a bien dirigirme a usted para comunicarle que la Mesa Directiva, en su sesión celebrada el 8 de noviembre del año en curso, acordó autorizarlo, junto a los Congresistas Luz Salgado Rubianes, Presidenta del Congreso, Juan Carlos Del Águila Cárdenas, César Villanueva Arévalo, Jorge Andrés Castro Bravo y Yonhy Lescano Ancieta, para participar en la visita oficial a la sede de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en París, Francia, del 14 al 15 de noviembre de 2016; asimismo, dispuso que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas necesarias a fin de otorgar los viáticos correspondientes.

Con esta ocasión manifiesto a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA